BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año XCIX

BO Nº 9

22 de Enero de 2.016

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Miguel Ángel Pacanis
- Director -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 3362-H.-
EXPTE. Nº 0514-28/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2005.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Presupuesto Gestiona la rejerarquización del Personal de Planta Permanente de su dependencia conforme Ley Nº 5404/04 y demás normas complementarias y reglamentarias, y
CONSIDERANDO:
Que la rejerarquización indicada no incrementa el número total de cargos;
Que la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal han emitido los informes de su competencia;
Por ello y en uso de atribuciones que le son propias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2004,…

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9001-H.-
EXPTE. Nº 514-24/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, Ley Nº 5861, conforme se indica seguidamente: JURISDICCION: "C" MINISTERIO DE HACIENDA; U. de O. 2D Dirección Provincial de Presupuesto; SE SUPRIME: 1 Cargo Categoría 21 c/Adic por Función 85% Escalafón General; SE CREA: 1 Cargo Categoría A-1 (i-1)-Escalafón Profesional-Ley Nº 4413.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, readécuase en la Planta Personal de la U. de O. 2-D Dirección Provincial de Presupuesto, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, en el cargo categoría A-1 (i-1) Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, a la Licenciada SILVIA VIVIANA SAMAN, DNI Nº 22.636.156.-
ARTICULO 3º.-Asignase la Jefatura de la División Recursos y Financiamiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, a la Licenciada SILVIA VIVIANA SAMAN, en forma transitorio interina, no generando en consecuencia inmovilidad o estabilidad alguna en el cargo asignado, pudiendo ser la agente reasignada o removida por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que lo justifiquen.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8162-H.-
EXPTE. Nº 0513-943/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-A partir del 01 de junio de 2011 y hasta el 30 de mayo de 2012, téngase por asignada en forma transitoria e interina en la Jefatura del Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Rentas, a la CPN. EDELMIRA ALCIRA LOPEZ, DNI Nº 18.033.885, en reemplazo del CPN. Oscar Fernández, correspondiendo el pago del suplemento por subrogancia a partir del 30 de julio de 2011, conforme lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8659-IPySP.-
EXPTE. Nº 614-1191/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita la creación de la Partida "Construc. e Inst. Contenedor Pto. Control Rentas-Ruta 34" por el monto de $1.500.000,00, conforme lo expresado a fs.6 de autos, y
CONSIDERANDO:
Que en referencia a ello, la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la partida en cuestión no se encuentra prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015-Ley 5861.
Que atento lo solicitado, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos referido a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes.-
Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 9/10 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5861-Ejercicio 2015,..

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8739-H.-
EXPTE. Nº 500-401/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Coordinación de Gestión Ex Banco Provincia de Jujuy solicita la incorporación de recursos al Presupuesto General-Ejercicio 2015- en la U. de O."K" Obligaciones a Cargo Tesoro y la creación de partida presupuestaria; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 20/22 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5861-Ejercicio 2015,…

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8772-P.-
EXPTE. Nº 661-88/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO solicita la transferencia de fondos generados con Recursos Propios, desde las partidas Bienes de Consumo y Servicios No Personales del Programa Apoyo Desarrollo Productivo y la Posterior creación de la Partida Bienes de Capital-Apoyo Desarrollo Productivo; y
CONSIDERANDO:
Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de afrontar compras de bienes de capital en las diferentes áreas de la administración central de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero como sus dependencias en el Interior de la Provincia;
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Que, a fs. 9 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia
Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5861/14 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2015.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, Ley 5861/2014,…

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8774-P.-
EXPTE. Nº 660-407/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE PRODUCCION solicita modificación presupuestaria en el Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de financiar Actividades de Desarrollo Productivo;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General-Ejercicio 2015, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.04/05 y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861,..

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8776-P.-
EXPTE. Nº 660-375/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE PRODUCCION solicita modificación presupuestaria en el Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de financiar Actividades de Desarrollo Productivo;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 05/07 y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2015, Ley 5861,…

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8791-IPySP.-
EXPTE. Nº 614-1480/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita la creación de una Partida Presupuestaria destinada a la ejecución de diversas obras de mantenimiento y conservación de las Redes Viales de nuestra provincia, conforme lo expresado a fs.1 de autos, y

CONSIDERANDO:

Que en referencia a ello, la Dirección Provincial de Presupuesto informa que en el aspecto estrictamente presupuestario el Organismo actuante reúne los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, pudiendo disponerse en tal sentido la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015-Ley 5861 a fin de habilitar los créditos presupuestarios pertinentes (fs. 6/8)

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2015, Ley 5861,…

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9433-H.-
EXPTE. Nº 514-058/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2015, que a continuación se detallan: Resolución Nº 214-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 202-959-2015; Resolución Nº 189-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 241-0766-2015; Resolución Nº 190-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 252-1107-2015; Resolución Nº 215-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 252-1108-2015; Resolución Nº 191-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0400-2571-2015; Resolución Nº 192-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0400-2583-2015; Resolución Nº 193-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0400-2598-2015; Resolución Nº 194-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0418-360-2015; Resolución Nº 195-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 426-420-2015; Resolución Nº 216-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0427-187-2015; Resolución Nº 196-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 500-534-2015; Resolución Nº 197-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0512-231-2015; Resolución Nº 219-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0512-240-2015; Resolución Nº 213-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 514-069-2015; Resolución Nº 198-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0650-528-2015 ;Resolución Nº 217-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 661-146-2015; Resolución Nº 199-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 714-2226-2015;Resolución Nº 218-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 715-1866-2015; Resolución Nº 200-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0717-209-2015; Resolución Nº 201-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0719-226-2015; Resolución Nº 174-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 723-284-2015; Resolución Nº 202-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 723-714-2015; Resolución Nº 203-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 725-262-2015; Resolución Nº 204-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 725-306-2015; Resolución Nº 205-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 729-246-2015; Resolución Nº 206-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 731-312-2015; Resolución Nº 175-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0733-179-2015; Resolución Nº 207-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 735-140-2015; Resolución Nº 208-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 0739-160-2015; Resolución Nº 209-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 744-564-2015; Resolución Nº 176-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 766-640-2015; Resolución Nº 210-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 851-040-2015; Resolución Nº 177-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 1053-3052-2015; Resolución Nº 211-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 1053-3062-2015; Resolución Nº 212-DPP-2015, dictada en el Expediente Nº 1081-061-2015.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta Constitutiva y Estatuto de "Transporte Tolaba Mah S.R.L".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de Agosto del año 2015, entre los señores: Héctor Rubén Tolaba, 46 años, nacido el 14/08/68, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Mz. PA 2 Lt. 2 s/n Sector B-3 Bº Alto Comedero, D.N.I. Nº 23.984.631; Anahi Daiana Tolaba, 20 años, nacida el 20/11/1994, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle Calilegua 635, Bº Alto Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy; D.N.I. Nº 38.655.164; Marcelo Ariel Tolaba, 42 años, nacido el 17/10/1973, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Coranzulí Nº 390, Bº Coronel Arias, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy; D.N.I. Nº 23.430.793; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley General Sociedades 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: Primera: Denominación-Domicilio. 1.- La Sociedad se denominará "**TRANSPORTE TOLABA MAH S.R.L.**" 2.-Tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Coransulí 390 B° Coronel Arias, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, República Argentina; pudiendo trasladar su domicilio y también establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país. Segunda: Plazo. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto. La Sociedad tendrá como principal objeto: realizar por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, actividades de transporte comercial de personas o mercaderías en general, y en particular, las siguientes: (a) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait; (b) el traslado de personas a través de vehículos propios o de terceros, a través del servicio de pasajeros de combis, minibuses, de taxis, remises, traslado puerta a puerta o cualquier otro de los creados o a crearse; (c) la comercialización de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, así como otros servicios de transportes de pasajeros (d) desarrollo de las actividades de

explotación y la agencia de viajes y turismo, planes de marketing de viajes, intermediación en la compra de alojamiento diario con fondos de terceros a través de los planes de viaje, así como el corretaje, representación, consultoría y asesoría de ventas planes de viaje, según la legislación vigente, y la participación en otras empresas, pudiendo en consecuencia efectuar contratos con terceros para la adquisición de planes de viaje, alquiler, préstamo o acuerdo con facilidades de alojamiento, el aire, el mar o el transporte por carretera, así como todas las organizaciones ocio y turismo del segmento, para uso de sus miembros; (e) la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; f) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; g) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; a la sociedad podrá comprar, vender, permutar, intermediar, administrar, arrendar, dar o tomar en leasing, o explotar de cualquier otra manera, vehículos automotores y/o autopropulsados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto.-Cuarta: Capital. El capital social de la empresa es de PESOS CIEN MIL ($100.000) representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS DIEZ ($10) de valor nominal c/u; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: 1.- El Sr. Héctor Rubén Tolaba suscribe dos mil (2.000) cuotas por valor de pesos $20.000 2.-La Sra. Anahi Daiana Tolaba suscribe siete mil (7000) cuotas por valor de $70.000 .3.-El Sr. Marcelo Ariel Tolaba suscribe mil (1.000) cuotas por valor de $10.000. El capital social ha sido suscripto en efectivo e integrado en su totalidad. Quinta: Ganancias y Pérdidas. Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) El socio Sr. Héctor Rubén Tolaba participará del VEINTE POR CIENTO (20%) de las utilidades y soportará en igual porcentaje las pérdidas ; b) La socia Sra. Anahi Daiana Tolaba participará del SETENTA POR CIENTO (70%) de las utilidades y soportará en igual porcentaje las pérdidas. c) El socio Sr. Marcelo Ariel Tolaba participará del DIEZ POR CIENTO (10%) de las utilidades y soportará en igual porcentaje las pérdidas. Sexta: Transmisión de Cuotas Sociales: 1.-Los socios podrán, transmitir libremente sus cuotas pero con carácter de preferencia a los demás socios de la sociedad.-2.-El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Septima: Sucesores del Fallecido: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la de la sucesión. Octava: Administración. 1.-La administración y representación legal, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de un (1) gerente administrativo, que ostentará la calidad de socio o no. 2.- Será designado por los socios, por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido 3.-Se procede a designar en el cargo de Gerente al Sr. Simón Ángel Tolaba argentino, nacido el 28 de mayo de 1970, soltero, empresario, DNI 21576387, CUIT 20-21576387-1, con domicilio real en calle Coranzulí 390 Bº Coronel Arias 4.- El gerente tendrá las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes e incluso las establecidas en el art. 9 del dec. Ley 5965/63; pudiendo celebrar toda clase de actos entre, ellos: operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas. Novena: Reuniones y Decisiones. 1.-Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada año dentro del primer mes siguiente al cierre de ejercicio económico. 2.- Para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá realizarse por cualquiera de los socios 3.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de Actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el Gerente. 4.-Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría del capital partícipe del acuerdo. Decima: Fiscalización: "Transporte Tolaba Mah S.R.L." prescinde de la Sindicatura conforme la Ley. Los socios tendrán el pleno ejercicio de las facultades de contralor que marca la Ley. Decima Primera: Ejercicio Social. 1.-La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Julio de cada año. 2.-El administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas. 3.-De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. b) La remuneración del Gerente c) La junta de socios podrá hacer las reservas que considere necesarias o convenientes, siempre y cuando tengan un destino especial y se aprueben por mayoría e) Deducidas las anteriores reservas, el saldo restante de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. Decima Segunda: Disolución: 1.-Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador o de quien designen los socios 2.-Cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- Decima Tercera: Autorización: El Gerente y/o la persona que el mismo designare se encuentran autorizados para efectuar las presentaciones necesarias ante las autoridades administrativas de control societario y judiciales de la Provincia de Jujuy para la obtención de la conformidad e inscripción en el Juzgado de Comercio; facultados inclusive para constituir domicilios especiales, contestar vistas y traslados, interponer recursos, presentar y firmar escritos, hacer depósitos de capital y retirarlos, retirar y pedir desglose de documentos, aceptar las observaciones que se efectuaren en el trámite, rectificar y ampliar las cláusulas constitutivas, suscribir cuanto documento sea necesario para este fin, actuar con patrocinio letrado y realizar los actos que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la sociedad. Esta autorización caducará con la inscripción en el Juzgado de Comercio.- Los comparecientes dicen que dejan así constituida la sociedad, aprobado el estatuto de "Transporte Tolaba" Leída y ratificada, aceptan de conformidad y firman.- ACT. NOT. Nº B 00167156, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. Nº 52, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA
22 ENE. LIQ. Nº 122927 $200,00.-

Acta de Asamblea Ratificativa y Rectificativa.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, a los 15 días del mes de diciembre de 2015, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Coranzulí Nº 390 del Bº Coronel Arias, los Sres. Tolaba Héctor Rubén, nacido el 14/08/1968, 46 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Mza. PA 2, Lote 2, s/nº, Sector B3, Alto Comedero, DNI Nº 23.984.631; Tolaba Anahi Daiana, nacida el 20/11/1994, 21 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle Calilegua Nº 635 Bº Alto Gorriti, DNI Nº 38.655.164; y Tolaba Marcelo Ariel, nacido el 17/10/1973, 43 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Coranzulí Nº 390 Bº Coronel Arias, DNI Nº 23.430.793, todos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad denominada Transporte Tolaba Mah SRL, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. Abierta la Asamblea: El socio, Sr. Tolaba Héctor Rubén propone a la Sra. Tolaba Anahí Daiana a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la Asamblea General.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar a la Sra. Tolaba Anahí Daiana, para que presida el acto social de referencia. Acto seguido, el Presidente propone el siguiente orden del día: 1.- Consideración de las observaciones formuladas en el Expediente Nº C-050702/2015 caratulado "Transporte Tolaba Mah SRL" s/ Solicita Inscripción Constitución de Sociedad; 2.- Ratificación de la Constitución y Rectificación del Contrato Social; 3.- Establecimiento de la Sede Social; 4.- Declaraciones Juradas de los socios, y dirección de correo electrónico. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la presidente informa a la asamblea las observaciones formuladas en el expediente judicial relacionado. Luego de un breve intercambio de ideas, las mismas son aceptadas por unanimidad. En relación al punto segundo del Orden del Día, los socios por unanimidad ratifican su voluntad de constituir la sociedad, rectificando las cláusulas del contrato social otorgado con fecha 22 de agosto de 2015, por lo que el mismo queda redactado definitivamente de la siguiente manera: Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de agosto de 2015, entre los señores Tolaba Lector Rubén, nacido el 14/08/1968, 46 años, soltero, comerciante, con domicilio en Mza. PA 2, Lote 2, s/nº, Sector B3, Alto Comedero, DNI Nº 23.984.631; Tolaba Anahi Daiana, nacida el 20/11/1994, 21 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle Calilegua Nº 635 Bº Alto Gorriti, DNI Nº 38.655.164; y Tolaba Marcelo Ariel, nacido el 17/10/1973, 43 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Coranzulí Nº 390 Bº Coronel Arias, DNI Nº 23.430.793, todos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se

establecen a continuación: Primera (I.- Denominación): La sociedad se denominará **"TRANSPORTE TOLABA MAH SRL**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. Segunda (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. Tercera (III.- Objeto Social-Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, el transporte comercial de personas y/o de mercaderías en general, organización de viajes, transporte de cargas, mercaderías y/o encomiendas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. Cuarta (IV Capital): El capital social será de pesos TRESCIENTOS MIL ($300.000) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos mil ($1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. Héctor Rubén Tolaba, sesenta (60) cuotas sociales por un total de pesos sesenta mil ($60.000). b.-) El Sr. Marcelo Ariel Tolaba, treinta (30) cuotas sociales por un total de pesos treinta mil ($30.000). c.-) La Sra. Anahi Daiana Tolaba, doscientas diez (210) cuotas sociales por un total de pesos doscientos diez mil ($210.000). Quinta (V integración): El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25%, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. Sexta (VI Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. Séptima (VII.-Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. Octava (VIII.-Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Novena (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevén como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. Décima (X.-Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión. Undécima (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital sociales, o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. Duodécima (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios que represente, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) del capital social y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. Decimotercera (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de julio de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Decimocuarta (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, sea esta en el ámbito público o privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. Decimoquinta (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado. Decimosexta (XVI.- Poder especial): Se faculta a la Dra. Laura Alejandra Cruz, abogada del foro local, y/o a la persona que ella designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, solicitar desgloses, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones al presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "TRANSPORTE TOLABA MAH SRL", designándose en consecuencia y por este acto para ejercer la función de Gerente Administrador al Sr. Tolaba Héctor Rubén, nacido el 14/08/1968, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Mza. PA 2, Lote 2, s/n Sector B3, Alto Comedero, D.N.I. Nº 23.984.631; quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el antes mencionado, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157-3º párrafo. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, se fija como sede de la empresa en calle Coranzulí Nº 390-Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la que podrá ser

trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. En tal sentido, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, se encuentra radicada en el domicilio aquí mencionado. Finalmente, y puesto a consideración el punto cuatro del Orden del Día, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución Nº 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: transportetolaba@gmail.com. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. Nº A 00180421, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. Nº 52, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-
MALVINA CECILIA PEDRAZZANI
FIRMA HABILITADA
22 ENE. LIQ. Nº 122927 $130,00.-

Acta Constitutiva y Estatuto de "As Turismo S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de Agosto del año 2015,entre los señores Alejandro Ariel Sosa, 38 años, nacido el 15/02/77, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Mz. 6 Lt. 8 s/n 250 Viv. del IVUJ Bº La Nueva Ciudad, ciudad de Perico, Depto. El Carmen; D.N.I. Nº 25.526.241; Noelia del Valle Rojas, 35 años, nacida el 27/05/1980, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Mz. 6 Lt. 8 s/n 250 Viv. del IVUJ Bº La Nueva Ciudad, ciudad de Perico, Depto El Carmen, D.N.I. Nº 28.036.395; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley General Sociedades 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: Primera: Denominación-Domicilio. 1.- La Sociedad se denominará **"AS TURISMO S.R.L**.". Su correo electrónico es asturismosrl@gmail.com. Segunda: Plazo. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto. La Sociedad tendrá como principal objeto: realizar por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, actividades de transporte comercial de personas o mercaderías en general, y en particular, las siguientes: (a) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait; (b) el traslado de personas a través de vehículos propios o de terceros, a través del servicio de pasajeros de combis, minibuses, de taxis, remises, traslado puerta a puerta o cualquier otro de los creados o a crearse; (c) la comercialización de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, así como otros servicios de transportes de pasajeros (d) desarrollo de las actividades de explotación y la agencia de viajes y turismo, planes de marketink de viajes, intermediación en la compra de alojamiento diario con fondos de terceros a través de los planes de viaje, así como el corretaje, representación, consultoría y asesoría de ventas planes de viaje, según la legislación vigente y la participación en otras empresas, pudiendo en consecuencia efectuar contratos con terceros para la adquisición de planes de viaje, alquiler, préstamo o acuerdo con facilidades de alojamiento, el aire, el mar o el transporte por carretera, así como todas las organizaciones ocio y turismo del segmento, para uso de sus miembros, (e) la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea (f) logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general (g) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. A la sociedad para comprar, vender, permutar, intermediar, administrar, arrendar, dar o tomar en leasing o explotar de cualquier otra manera, vehículos automotore4s y 7o autopropulsados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. (d) Cuarta: Capital. El capital social de la empresa es de PESOS CIEN MIL ($100.000) representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS DIEZ ($10) de valor nominal c/u; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: 1.- El Sr. Alejandro Ariel Sosa suscribe un mil (1.000) cuotas por valor de pesos $10.000; 2.-La Sra. Noelia del Valle Rojas suscribe Nueve mil (9.000) cuotas por valor de $90.000. El capital social ha sido suscripto en efectivo y se integrará en un 25% debiendo integrarse en su totalidad en un plazo de dos (2) años a partir de su inscripción Quinta: Ganancias y Pérdidas. Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) El socio Sr. Alejandro Ariel Sosa participará del DIEZ POR CIENTO (10%) de las utilidades y soportará en igual porcentaje las pérdidas; b) La socia Sra. Noelia del Valle Rojas participará del NOVENTA POR CIENTO (90%) de las utilidades y soportará en igual porcentaje las pérdidas. Sexta: Transmisión de Cuotas Sociales: 1.-Los socios podrán transmitir sus cuotas pero con carácter de preferente a los demás miembros de la sociedad. 2.-El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Séptima: Sucesores del Fallecido: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Octava: Administración. 1.-La administración y representación legal, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de un (1) gerente administrativo que ostentará la calidad de socio 2.- Será designado por los socios, por el término de CINCO (5) años , pudiendo ser reelegido 3.-Se procede a designar en el cargo de GERENTE a la Sra. Noelia del Valle Rojas. 4- El gerente tendrá las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes e incluso las establecidas en el art. 9 del dec. Ley 5965/63; pudiendo celebrar toda clase de actos entre, ellos: operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas. Novena: Reuniones y Decisiones. 1.-Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada año dentro del primer mes siguiente al cierre de ejercicio económico. 2.- Para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá realizarse por cualquiera de los socios. 3.-Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría del capital partícipe del acuerdo. Decima: Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme la Ley. Los socios tendrán el pleno ejercicio de las facultades de contralor que marca la Ley. Decima Primera: Ejercicio Social. 1.-La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Mayo de cada año. 2.-El administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas. 3.-De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5 % hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. b) La junta de socios podrá hacer las reservas que considere necesarias o convenientes, siempre y cuando tengan un destino especial y se aprueben por mayoría c) Deducidas las anteriores reservas, el saldo restante de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. Decima Segunda: Disolución: 1.-Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador o de quien designen los socios 2.-Cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.-Decima Tercera: Declaración Jurada. Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completo y fiel expresión de la verdad y que: a) No nos encontramos incluidos ni alcanzados dentro de la nomina de "funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la unidad de información financiera, Resolución UIF Nº 11/2011.- b) La Sede Social funcionará efectivamente en calle Mz. 6 Lt. 8 s/n 250 Viv. del IVUJ Bº La Nueva Ciudad, ciudad de Perico, Depto El Carmen, Pcia. de Jujuy, República Argentina, allí estará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad; pudiendo trasladar su domicilio, dando el debido conocimiento a las autoridades que correspondan, y también establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país.- Decima Cuarta: Autorización: El Gerente y/o la persona que el mismo designare se encuentran autorizados para efectuar las presentaciones necesarias ante las autoridades administrativas de control societario y judiciales de la Provincia de Jujuy para la obtención de la conformidad e inscripción en el Juzgado de Comercio; facultados inclusive para constituir domicilios especiales, contestar vistas y traslados, interponer recursos, presentar y firmar escritos, hacer depósitos de capital y retirarlos, retirar y pedir desglose de documentos, aceptar las observaciones que se efectuaren en el trámite, rectificar y ampliar las cláusulas constitutivas, suscribir cuanto documento sea necesario para este fin, actuar con patrocinio letrado y realizar los actos que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la sociedad. Esta autorización caducará con la inscripción en el Juzgado de Comercio.- Los comparecientes dicen que dejan así constituida la sociedad, aprobado el estatuto de "AS TURISMO SRL". Leída y ratificada, aceptan de conformidad y firman.- ACT. NOT. Nº B 00172063, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. Nº 52, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
22 ENE. LIQ. Nº 122928 $200,00.-

Acta de Asamblea Ratificativa y Rectificativa.-En la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, a los 15 días del mes de diciembre de 2015, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sita en Manzana 6 Lote 8 s/nº-250 Viviendas de Ivuj-Bº La Nueva Ciudad de la ciudad de Perico, los Sres. Sosa Alejandro Ariel, nacido el 15/02/1977, 38 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Manzana 6 Lote 8 s/nº-250 Viviendas de Ivuj-Bº La Nueva Ciudad de la ciudad de Perico, DNI Nº 25.526.241 y Rojas Noelia el Valle, nacida el 27/05/1980, 35 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en

calle Manzana 6 Lote 8 s/nº - 250 Viviendas de Ivuj-Bº La Nueva Ciudad de la ciudad de Perico, DNI Nº 28.036.395, cónyuges en primeras nupcias, quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad denominada AS TURISMO SRL, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. Abierta la Asamblea: El socio, Sr. Sosa Alejandro Ariel propone a la Sra. Rojas Noelia del Valle a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar a la Sra. Rojas Noelia del Valle, para que presida el acto social de referencia. Acto seguido, el Presidente propone el siguiente orden del día: 1.- Consideración de las observaciones formuladas en el Expediente Nº C- 050701/2015 caratulado "As Turismo SRL" s/ Solicita Inscripción Constitución de Sociedad; 2.- Ratificación de la Constitución y Rectificación del Contrato Social; 3.- Establecimiento de la Sede Social; 4.- Declaraciones Juradas de los socios, y dirección de correo electrónico. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la presidente informa a la asamblea las observaciones formuladas en el expediente judicial relacionado. Luego de un breve intercambio de ideas, las mismas son aceptadas por unanimidad. En relación al punto segundo del Orden del Día, los socios por unanimidad ratifican su voluntad de constituir la sociedad, rectificando las cláusulas del contrato social otorgado con fecha 27 de agosto de 2015, por lo que el mismo queda redactado definitivamente de la siguiente manera: Contrato Social En la ciudad de Perico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de agosto de 2015, entre los señores Sosa Alejandro Ariel, nacido el 15/02/1977, 38 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Manzana 6 Lote 8 s/nº - 250 Viviendas de Ivuj – Bº La Nueva Ciudad de la ciudad de Perico, DNI Nº 25.526.241 y Rojas Noelia del Valle, nacida el 27/05/1980, 35 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Manzana 6 Lote 8 s/nº - 250 Viviendas de Ivuj – Bº La Nueva Ciudad de la ciudad de Perico, DNI Nº 28.036.395, cónyuges en primeras nupcias, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera (I.- Denominación): La sociedad se denominará "**AS TURISMO SRL"** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. Segunda (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. Tercera (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, viajes y turismo de acuerdo a las normas que regulan tales actividades, así como también el transporte de personas y/o de mercaderías en general. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. Cuarta (IV Capital): El capital social será de pesos TRESCIENTOS MIL ($300.000) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos mil ($1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. Sosa Alejandro Ariel, treinta (30) cuotas sociales por un total de pesos treinta mil ($30.000). b.-) La Sra. Rojas Noelia del Valle, doscientas setenta (270) cuotas sociales por un total de pesos doscientos setenta mil ($270.000). Quinta (V integración): El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. Sexta (VI Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. Séptima (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. Octava (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Novena (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevén como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. Décima (X.-Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión. Undécima (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital sociales, o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. Duodécima (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios que represente, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) del capital social y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. Decimotercera (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de mayo de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Decimocuarta (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, sea esta en el ámbito público o privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. Decimoquinta (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los

socios, en proporción al capital integrado. Decimosexta (XVI.- Poder especial): Se faculta a la Dra. Laura Alejandra Cruz, abogada del foro local, y/o a la persona que ella designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, solicitar desgloses, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones al presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "AS TURISMO SRL", designándose en consecuencia y por este acto para ejercer la función de Gerente Administrador a la Sra. Rojas Noelia del Valle, nacida el 27/05/1980, 35 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Manzana 6 Lote 8 s/nº - 250 Viviendas de Ivuj – Bº La Nueva Ciudad de la ciudad de Perico, DNI Nº 28.036.395, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el antes mencionado, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3º párrafo de dicho cuerpo legal. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, se fija como sede de la empresa en Manzana 6 Lote 8 s/nº - 250 Viviendas de Ivuj – Bº La Nueva Ciudad de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. En tal sentido, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, se encuentra radicada en el domicilio aquí mencionado. Finalmente, y puesto a consideración el punto cuatro del Orden del Día, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución Nº 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: asturismosrl@gmail.com. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. Nº B 00180428, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. Nº 52, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
22 ENE. LIQ. Nº 122928 $130,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Enrique Mateo-Vocal de Tramite Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalia IV en los autos: **Expte. Nº B-220.751/2009-**Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. c/ Graneros, Emilia Blanca del Valle, se le hace saber el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2013. Agréguese en autos el oficio debidamente diligenciado que adjunta. II-Previo a proveer lo solicitado y atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada Emilia Blanca del Valle Graneros, firme, se designara como representante de la misma al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III- Actuando...IV-Notifíquese por Cedula. Fdo. Dra. Noemi Demattei de Alcoba-Vocal-Ante Mi Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Sala II Vocalia Nº 6, Octubre 28 de 2015.-

20/22/25 ENE. LIQ. Nº 122922 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el **Expte. Nº B-285435/12** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Morales Pedro Manuel", se hace saber la siguiente: Proveído de Fs. 22: "S.S. de Jujuy, 02 de Octubre de 2013.- I.- Por cumplimentada la intimación cursada a fs. 12 de autos. Asimismo téngase por presentado al Dr. Joaquín Jenefes con el patrocinio letrado del Dr. Martin Ramón Jenefes como apoderado del Banco Macro S.A. por constituido domicilio legal, a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se manda a agregar a la presente causa.- II.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra Morales Pedro Manuel D.N.I. Nº 8.199.343, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($10.336,34), con mas la suma de PESOS TRES MIL CIEN CON NOVENTA CENTAVOS ($3.100,90) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, , designándose Depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, en este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- V.-Notifíquese art. 155 del C.P.C..-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria Nº 2, Dra. Silvina C. Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy a los 9 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.-

20/22/25 ENE. LIQ. Nº 122923 $270,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte Nº D-002588/13** caratulado: Ejecutivo: "Banco Macro S.A. c/ Castro, Victor Javier", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2015.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Victor Javier Castro (DNI 25.110.409) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 06/100 CENTAVOS ($40.775,06.-). Dicho monto devengara intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

22/25/27 ENE. LIQ. Nº 122924 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. CATALDI HERRERA LUISA GRACIELA DNI Nº 12.007.447.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2015.-

22 ENE. LIQ. Nº 122925 $90,00.-

FE DE ERRATA:

En la edición del Boletín Oficial Nº 8 de fecha 20 de Enero de 2016, por error de impresión se omitió la fecha **20 ENE. LIQ. Nº 122926 $135,00** del Decreto Nº 02/2015-Comisión Municipal de Puesto Viejo.-

LA DIRECCION.-